

Que, mediante Resolución Ministerial N° 135-2021-MINCETUR, se autorizó el viaje en comisión de servicio a la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos, del 13 al 26 de agosto de 2021, del señor Pablo Javier Pedreros Pastor, Responsable de Infraestructura y Operaciones de la Gerencia General de PROMPERÚ;

Que, mediante informe técnico legal del Departamento de Gestión Expo Dubái 2020 y el Oficio N° 000294-2021-PROMPERÚ/PE de la Presidencia Ejecutiva de PROMPERÚ, señalan que resulta necesario la permanencia del citado comisionado en la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos, a fin de estar presente en representación de PROMPERÚ para el monitoreo de la obtención de las conformidades de las autoridades competentes; así como de los certificados respectivos, para la continuación de las demás acciones encaminadas a lograr el correcto funcionamiento de las actividades propias en el Pabellón Perú en la Expo Dubái 2020; por lo que resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la ampliación de viaje en comisión de servicio;

Que, la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a los recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ampliación del viaje en comisión de servicios, del señor Pablo Javier Pedreros Pastor, Responsable de Infraestructura y Operaciones de la Gerencia General de PROMPERÚ, del 26 de agosto al 2 de setiembre de 2021, en la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Continente	Viáticos día US\$	Nro. días	Total Viáticos US\$
Pablo Javier Pedreros Pastor	Medio Oriente	400,00	7	2 800,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Pablo Javier Pedreros Pastor, presentará al Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la comisión de servicios; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1985862-1

INTERIOR

Aceptan renuncia de Prefecta Regional de Lima Metropolitana

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 153-2021-IN

Lima, 26 de agosto de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que el Ministerio del Interior tiene entre otras funciones específicas, dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 161 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, señala que los Prefectos Regionales son designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Interior a propuesta del Viceministerio de Orden Interno;

Que, con Resolución Suprema N° 194-2019-IN se designó a la señora VERÓNICA MARIZOL CÁCERES FERNÁNDEZ DE CHÁVARRI en el cargo de Prefecta Regional de Lima Metropolitana;

Que, la citada servidora ha formulado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que en aplicación del literal c) del artículo 118 del citado Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, el Despacho Viceministerial de Orden Interno, a propuesta de la Dirección General de Gobierno Interior, considera conveniente aceptar la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de la señora VERÓNICA MARIZOL CÁCERES FERNÁNDEZ DE CHÁVARRI al cargo de Prefecta Regional de Lima Metropolitana.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

JUAN MANUEL CARRASCO MILLONES
Ministro del Interior

1986101-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban el cronograma de integración de las licencias de la clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales y dictan diversas disposiciones

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 29-2021-MTC/18

Lima, 25 de agosto de 2021



VISTOS: los Informes N° 155-2021-MTC/17.03 y N° 158-2021-MTC/17.03, y Memorando N° 7203-2021-MTC/17.03, emitidos por la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes; y, el Informe N° 1148-2021-MTC/18.01, emitido por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, asumiendo, entre otras, competencias normativas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y 025-2021-SA, siendo la última prórroga establecida por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 03 de setiembre de 2021;

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, el cual ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, y N° 149-2021-PCM, siendo la última prórroga establecida por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de setiembre de 2021;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM establece que, durante la vigencia del Estado de Emergencia, el Gobierno Nacional dicta las normas que sean necesarias para el cumplimiento de dicho Decreto Supremo;

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Décimo Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, mediante la Resolución Directoral N° 024-2019-MTC/18, se aprueba el Cronograma de Integración de las licencias de la clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales, comprendiendo este cronograma actividades con plazos graduales que deben ser cumplidos por las referidas Municipalidades hasta la integración final de dichas licencias en el mencionado Sistema;

Que, sin embargo, considerando la afectación en el cumplimiento de las actividades establecidas para la integración de las licencias de la clase B al Sistema Nacional de Conductores, por parte de las Municipalidades Provinciales, debido al Estado de Emergencia Nacional por el que atraviesa nuestro país, ha sido necesario establecer nuevos plazos en el mencionado cronograma, mediante la emisión de la Resolución Directoral N° 15-2021-MTC/18, siendo que, en lo que respecta a la última actividad "integración y puesta en funcionamiento", el mismo cronograma dispone como fecha de cumplimiento hasta el 13 de setiembre de 2021;

Que, asimismo, en el marco de la reanudación de actividades económicas dispuesta por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, y sus respectivas fases de implementación, se ha establecido la ampliación del plazo de vigencia, entre otros, de las licencias de conducir, de los certificados de salud para el otorgamiento de las licencias de conducir, y de las autorizaciones especiales para el transporte de materiales y residuos peligrosos, como medida orientada a cubrir la demanda de atenciones acumulada en los servicios vinculados a la emisión de dichos títulos habilitantes y certificados, debido a que tales servicios se encontraban suspendidos como una de las medidas de necesaria implementación en el actual Estado de Emergencia, y de esta manera evitar aglomeraciones de usuarios y sus consecuentes riesgos de contagio de la COVID-19, así como, a fin de no perjudicar a los titulares de los títulos habilitantes y certificados quienes podrían

verse afectados al no poder realizar sus respectivos trámites oportunamente;

Que, en tal sentido, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones Directorales N° 015-2021-MTC/18, N° 021-2021-MTC/18 y N° 022-2021-MTC/18, las licencias de conducir de la clase B y los certificados de salud para el otorgamiento de las licencias de conducir de la clase B, los certificados de salud para el otorgamiento de las licencias de conducir de la clase A, así como las licencias de conducir de la clase A y las autorizaciones especiales para el transporte de materiales y residuos peligrosos, respectivamente, que se encuentren dentro de las fechas de vencimiento establecidas en las normas citadas, tienen vigencia hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes, a través del Informe N° 155-2021-MTC/17.03, indica, respecto al avance en la integración de las licencias de la clase B al Sistema Nacional de Conductores, que si bien existe un 83.5% de solicitudes de acceso para el registro de información histórica de dichas licencias al Sistema Nacional de Conductores, la migración finalizada alcanza un 7.2%; igualmente, el 66.5% de Municipalidades Provinciales se encuentran en proceso de implementación y/o equipamiento a efectos de integrar las licencias que emiten al referido Sistema, no encontrándose a la fecha ninguna de dichas entidades de ese nivel de gobierno emitiendo licencias de conducir a través del Sistema Nacional de Conductores; siendo en ese sentido que, la indicada Dirección manifiesta que en atención a la data señalada, todavía se presenta una afectación como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional, para el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma de integración de las licencias de la clase B al Sistema Nacional de Conductores, por parte de las Municipalidades Provinciales, correspondiendo establecer nuevos plazos en dicho cronograma;

Que, además, la mencionada Dirección, mediante Informe N° 158-2021-MTC/17.03 y Memorando N° 7203-2021-MTC/17.03, señala que, según información extraída del Sistema Nacional de Conductores, existe un total de 951,586 licencias de conducir de la clase A, a nivel nacional, vencidas y por vencer; y 9,443 autorizaciones especiales para el transporte de materiales y residuos peligrosos vencidos y por vencer; lo cual evidencia que aún se mantienen las condiciones que motivaron la ampliación del plazo de las licencias de conducir y certificados de salud correspondientes a la clase A, así como de las autorizaciones especiales para el transporte de materiales y residuos peligrosos, encontrándose en tal sentido, en la misma situación las licencias de conducir y certificados de salud correspondientes a la clase B; motivo por el cual, dicha Dirección señala la necesidad de ampliar el plazo de vigencia de los mencionados títulos habilitantes y certificados de salud;

Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto, la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, mediante Informe N° 1148-2021-MTC/18.01, consolida y propone establecer las medidas para la aprobación de nuevas fechas del cronograma de integración de las licencias de conducir de la clase B al Sistema Nacional de Conductores, así como para la ampliación del plazo de los mencionados títulos habilitantes y certificados, a efectos de continuar con las medidas que permitan a las Municipalidades Provinciales cumplir con el proceso de integración de las licencias que emiten al Sistema Nacional de Conductores; cubrir la demanda de atenciones acumulada, evitando aglomeraciones de personas que solicitan los respectivos servicios y sus consecuentes riesgos de contagio de la COVID-19; y, no perjudicar a los usuarios, quienes podrían verse afectados al no poder realizar sus respectivos trámites oportunamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de un nuevo cronograma de integración de las licencias de la clase B al Sistema Nacional de Conductores

Aprobar el cronograma de integración de las licencias de la clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales, el mismo que, como Anexo forma parte de la presente Resolución y será de aplicación a nivel nacional.

Las Municipalidades Provinciales que hayan cumplido con determinadas actividades dentro del proceso de integración de las licencias de la clase B al Sistema Nacional de Conductores, conforme a los plazos y procedimiento que se encontraban vigentes de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo I, aprobado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 024-2019-MTC/18, modificado por las Resoluciones Directorales N° 18-2020-MTC/18, N° 35-2020-MTC/18 y N° 15-2021-MTC/18; continuarán con la actividad que les corresponde implementar de acuerdo al cronograma aprobado mediante el presente artículo.

Artículo 2. Derogación del cronograma de integración de las licencias de la clase B al Sistema Nacional de Conductores, aprobado por la Resolución Directoral N° 024-2019-MTC/18

Deróguese el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 024-2019-MTC/18, que aprueba el cronograma de integración de las licencias de conducir de la clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales, conforme a su Anexo I.

Artículo 3. Restitución de la vigencia de las licencias de conducir de la clase B y de los certificados de salud para el otorgamiento de las licencias de conducir de la clase B

Restitúyase hasta el 31 de diciembre de 2021, la vigencia de las licencias de conducir de la clase B y de los certificados de salud para el otorgamiento de las licencias de conducir de la clase B, que han vencido desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4. Ampliación de la vigencia de las licencias de conducir de la clase B y de los certificados de salud para el otorgamiento de las licencias de conducir de la clase B

Ampliar hasta el 31 de diciembre de 2021, la vigencia de las licencias de conducir de la clase B y de los certificados de salud para el otorgamiento de las licencias de conducir de la clase B, que venzan desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución Directoral hasta el 30 de diciembre de 2021.

Artículo 5. Ampliación de la vigencia de las licencias de conducir de la clase A

Ampliar hasta el 31 de diciembre de 2021, el plazo de vigencia de las licencias de conducir de la clase A, categorías I, II-a, II-b, III-a, III-b y III-c, de acuerdo al detalle siguiente:

Licencias de Conducir de clase A, categorías I, II-a, II-b, III-a, III-b y III-c	Ampliación de plazo de vigencia hasta
Licencias vencidas entre el 1 de enero de 2020 y 10 de junio de 2021 cuya vigencia se restituyó hasta el 2 de setiembre de 2021	31 de diciembre de 2021
Licencias vencidas entre el 11 de junio y 1 de setiembre de 2021 cuya vigencia se amplió hasta el 2 de setiembre de 2021	
Licencias que venzan entre el 2 de setiembre y 30 de diciembre de 2021	

Artículo 6. Restitución de la vigencia de los certificados de salud para el otorgamiento de las licencias de conducir de la clase A

Restitúyase hasta el 31 de diciembre de 2021, la vigencia de los certificados de salud para el otorgamiento de las licencias de conducir de la clase A, categorías I, II-a, II-b, III-a, III-b y III-c, que han vencido desde el 1 de

enero de 2020 hasta la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7. Ampliación de la vigencia de los certificados de salud para el otorgamiento de las licencias de conducir de la clase A

Ampliar hasta el 31 de diciembre de 2021, la vigencia de los certificados de salud para el otorgamiento de las licencias de conducir de la clase A, categorías I, II-a, II-b, III-a, III-b y III-c, que venzan desde la entrada en vigencia de la presente Resolución Directoral hasta el 30 de diciembre de 2021.

Artículo 8. Ampliación de la vigencia de las autorizaciones especiales para el transporte de materiales y residuos peligrosos

Ampliar hasta el 31 de diciembre de 2021, el plazo de vigencia de las autorizaciones especiales para el transporte de materiales y residuos peligrosos, reguladas en el artículo 11 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, de acuerdo al detalle siguiente:

Autorizaciones especiales para el transporte de materiales y residuos peligrosos	Ampliación de plazo de vigencia hasta
Autorizaciones vencidas entre el 1 de enero de 2020 y 10 de junio de 2021 cuya vigencia se restituyó hasta el 2 de setiembre de 2021	31 de diciembre de 2021
Autorizaciones vencidas entre el 11 de junio y 1 de setiembre de 2021 cuya vigencia se amplió hasta el 2 de setiembre de 2021	
Autorizaciones que venzan entre el 2 de setiembre y 30 de diciembre de 2021	

Artículo 9. Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

FERNANDO HUGO CERNA CHORRES
Director General
Dirección General de Políticas y Regulación
en Transporte Multimodal

ANEXO

CRONOGRAMA DE INTEGRACIÓN DE LAS LICENCIAS DE LA CLASE B AL SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES POR PARTE DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES

Actividad	Descripción	Municipalidad Provincial	Fecha final
01	Presentación de solicitudes de acceso al sistema de registro de información histórica de las licencias de conducir de la clase B al SNC	Capitales de departamento y otras municipalidades	5/11/2021
02	Registro de la información histórica de las licencias de conducir de la clase B al SNC, emitidas con anterioridad al plazo de su integración; y actualización final de acceso para usuarios de operación del sistema SNC-B	Capitales de departamento y otras municipalidades	17/12/2021
03	Integración y puesta en funcionamiento del Sistema SNC-B	Capitales de departamento y otras municipalidades	03/01/2022